Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	11247730
EXP. N°	19983416

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N°614 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 06 NOV 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Memorando N° 1122 -2026-GRJ-ORAJ de fecha 28 octubre de 2026; Informe Técnico N°506-2026-GRJ-GRI de fecha 07 de octubre de 2026; Informe Técnico N° 2190-2026/GRJ/GRI/SGSLO, emitido con fecha 08 de setiembre del 2026; Carta N° 40-2026/CONSORCIO SUPERVISOR RUDAS, de fecha de recepción 02 de setiembre de 2026; Carta N° 2694-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción de 01 de setiembre de 2026; Informe Técnico N° 559-2026-GRJ/GRI/SGO de fecha 01 de setiembre del 2026; Carta N° 144-2026-LBMV-RO de fecha 28 de agosto del 2026, y demás documentos respecto de la ampliación de plazo N° 04 para la obra: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA LOCALIDAD DE SANGANI DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CON CUI N° 2606589 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico";

Que, mediante asientos de cuaderno de obra se ha realizado las anotaciones del inicio y fin de la causal de la ampliación de plazo, suscrito por el Residente de obra y el Supervisor de Obra, siendo los siguientes:

"(...)
Asiento N° 594 de fecha 05 de mayo de 2026 del residente de obra.
"(...) Mediante memorando N° 262-2026-GRJ/GRI/SGO la SGO. Se remite el pedido de compra N° 000244 a la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares a fin que realice la Segunda convocatoria al proceso de adquisición de agregados, declarado desierto como consta en el Formato N° 20 (Informe de análisis de declaración de desierto)- INFORME N° 40-2026-GRJ/DEC. Afectando la ruta crítica.(...)"

Asiento N° 634 de fecha 28 de mayo de 2026 del residente de obra.
"(...) Se declara DESIERTO el proceso de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 01-2026-GRJ-2-SEGUNDA CONVOCATORIA, como consta en el ACTA DE APERTURA, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS.. Afectando significativamente la ruta crítica.(...)"

Asiento N° 688 de fecha 30 de junio de 2026 del residente de obra

"(...) Mediante memorando N° 1513-2026-GRJ/GRI/SGO la SGO. se remite el pedido de compra N° 000244 a la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares a fin que realice la Tercera convocatoria al proceso de adquisición de agregados, declarado desierto como consta en el Formato N°

20 (Informe de análisis de declaración de desierto)- INFORME N° 60-2026-GRJ/DEC. Afectando la ruta crítica.(...)"

Asiento N° 766 de fecha 18 de agosto de 2026 del residente de obra

"(...)Se deja constancia en el presente asiento del término de la causal de ampliación de plazo 04, situación que fue reportada inicialmente en el Asiento N° 594 de fecha 05 de mayo del 2026, referida a la solicitud reiterada de la demora adquisición de agregados indispensable para la ejecución de las partidas de concreto en la obra AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA LOCALIDAD DE SANGANI DISTRITO DE PERENÉ DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2606589

Con fecha 17 de agosto de 2026, el contratista SR. NIEL ZOILO CONDORI CONDORI, suscribió el contrato N° 129-2026/GRJ/ORAF para la adquisición de AGREGADOS para la continuidad de la ejecución de las partidas que forman parte de la ruta critica. Con la suscripción de este documento y la adquisición y abastecimiento de agregados, se da por concluida la causal de retraso por a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.

Nota de afectación: Se indica que esta demora de 105 días calendario ha afectado directamente la ruta crítica del cronograma de ejecución vigente, imposibilitando el avance normal de la losa de concreto

Por lo expuesto, y en estricto cumplimiento de las normas que regulan las obras por Administración Directa en la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL, esta Residencia procederá a cuantificar los días de retraso efectivo y formulará el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N°04, el cual será remitido a la Supervisión dentro de los plazos establecidos para su evaluación y posterior aprobación por la entidad(...)"

Asiento N° 601 de fecha 08 de mayo de 2026 del Supervisor de obra

"(...) En respuesta al Asiento N° 594, se solicita priorizar la convocatoria para la adquisición de agregados a fin de evitar retrasos en la ejecución física de la obra. (...)"

Asiento N° 639 de fecha 30 de junio de 2026 del Supervisor de obra

"(...)se solicita priorizar la contratación de agregados a fin de evitar retrasos en la ejecución física de la obra (...)"

Asiento N°767 del 18 de agosto de 2026 del Supervisor de obra

"(...) En cumplimiento a la Directiva N.° 017-2023-CG/GMPL, se solicita la elaboración del informe técnico de ampliación de plazo N° 04(...)"

Asiento N°781 del 26 de agosto de 2026 del Supervisor de obra

"(...) Asiento N° 767, se reitera el pedido de la elaboración del informe técnico de la ampliación de plazo N° 04 (...)"

Que, el residente de obra, ingeniero Luis Benjamín Muñante Vásquez a través de la Carta N° 144-2026-LBMV-RO de fecha 28 de agosto del 2026 que contiene el Informe Técnico N° 017-2026-LBMV-RO, presenta la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por ciento cinco (105) días calendario, por Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.;

Que, el Sub Gerente de Obras, Ingeniero Ing. Royer E. Román Lizarbe, a través del Informe Técnico N° 559-2026-GRJ/GRI/SGO de fecha 01 de setiembre del 2026, emite opinión técnica favorable a la solicitud de Ampliación de plazo N° 04, por Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos. en

conformidad a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL.- "Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa";

Que, con Carta N° 2694-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción de 01 de setiembre de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite los actuados de la ampliación de plazo N° 04 al Representante Legal Común del CONSORCIO SUPERVISOR RUDAS – Jofre Mijael Rudas Mora, para evaluación y pronunciamiento del Supervisor de Obra;

Que, mediante Carta N° 40-2026/CONSORCIO SUPERVISOR RUDAS, con fecha de recepción 02 de setiembre de 2026, el representante legal común remite la Carta N° 44-2026-GVL-SO/CONSORCIO RUDAS e Informe N° 044-2026-GVL-SO/CONSORCIO RUDAS, suscrito por el supervisor de obra, quien aprueba la ampliación de plazo N° 04, por un periodo de 90 días calendarios de la Obra: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA LOCALIDAD DE SANGANI DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CON CUI N° 2606589;

Que, mediante Informe Técnico N° 2190-2026/GRJ/GRI/SGSLO, emitido con fecha 08 de setiembre del 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Juan Carlos Huamán Adauto, da procedencia de la Ampliación de Plazo N° 04, por un periodo de 90 días calendario, contabilizados a partir del 03 de setiembre del 2026 hasta el 01 de diciembre del 2026, en conformidad a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL. - "Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa".

Que, mediante Informe Técnico N° 506 -2026-GRJ-GRI de fecha 07 de octubre de 2026, el Gerente Regional de Infraestructura, considerando los antecedentes, señala que es procedente la ampliación de plazo N° 04 por noventa (90) días calendario desde el 03 de setiembre del 2026 hasta el 01 de diciembre del 2026 de la obra referida, a fin de dar cumplimiento y culminación de metas establecidas en el proyecto;

Que, mediante Memorando N° 1122-2026-GRJ-ORAJ de fecha 28 octubre de 2026, emitido por la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Abg. Ena Milagros Bonilla Pérez, señala que, en cumplimiento de la Directiva General N° 017-2023-CG/GMPL no corresponde la emisión de opinión legal por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con el artículo 172.2 de la ley Nº 27444, establece que los informes legales están reservados para aquellos asuntos en los que el fundamento jurídico sea razonablemente discutible, existan hechos controvertidos jurídicamente o sea necesaria la interpretación jurídica para resolver el asunto;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL. - "Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa". Según el Ítem 7. DISPOSICIONES ESPECIFICAS. -7.3. EJECUCION FISICA DE LA OBRA 7.3.7. MODIFICACIONES DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA, establece:

"(...)

Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe de ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

- ✓ ***Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.***

- ✓ *Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.*

- ✓ *Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso (...)".*

De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe.
Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo.
Para el reinicio de la obra, el residente comunicará dicha situación al inspector o supervisor quien, de validar el pedido, informará a la OAD de la entidad que los supuestos que motivaron la paralización fueron superados. El inspector o supervisor de obra evaluará y validará si los supuestos que motivaron la paralización han sido superados. El inspector o supervisor de obra emitirá un informe aprobatorio para el reinicio de la obra, de encontrar procedente la solicitud. La OAD de la entidad autorizará el reinicio de los trabajos.
La fecha de la solicitud de paralización, la fecha real de paralización y la fecha de reinicio de los trabajos deben estar anotados en el cuaderno de obra por el residente. Reiniciados los trabajos, el residente de obra presentará a la OAD de la entidad dentro de los dos (2) días calendario siguientes, el cronograma de obra actualizado con las firmas correspondientes de los responsables técnicos consignando la nueva fecha de conclusión para efectuar el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo por parte de la entidad."

Que, de la revisión del expediente administrativo se advierten las anotaciones efectuadas en el cuaderno de obra respecto de los hechos relacionados con la situación que originó la solicitud de ampliación de plazo;

Que, mediante la Carta N° 144-2026-LBMV-RO de fecha de recepción 28 de agosto del 2026 que contiene el Informe Técnico N° 017-2026-LBMV-RO, el residente de obra solicita aprobación de ampliación de plazo N° 04 mediante acto resolutivo, por la causal de Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos; por el periodo de 105 días calendario;

Que, en ese sentido mediante Carta N° 40-2026-GVL-SO/CONSORCIO SUPERVISOR RUDAS, con fecha de recepción 02 setiembre de 2026, que contiene la Carta N° 44-2026-GVL-SO/CONSORCIO RUDAS e Informe N° 44-2026-GVL-SO/CONSORCIO RUDAS, el supervisor de obra, emite pronunciamiento aprobando la ampliación de plazo N° 04, por un periodo de 90 días calendario, de los ciento cinco (105) días calendario solicitados, en atención a la evaluación de la afectación efectiva de la ruta crítica del cronograma de ejecución vigente, excluyendo quince (15) días calendario que, según lo señalado por dicha Supervisión, no afectaron la referida ruta crítica; asimismo adjunta los anexos N° 14, 15, 16 y 17 de la citada directiva, del mismo modo, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a

través del informe técnico correspondiente, concluyó otorgando procedencia a la ampliación de plazo solicitada por 90 dias calendario, contabilizados desde el 03 de setiembre del 2026 hasta el 01 de diciembre del 2026;

Que, en consecuencia de acuerdo a los informes técnicos que obran en el expediente administrativo, se advierte la configuración de la causal de desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos, relacionada con la demora en la adquisición y provisión de agregados necesarios para la ejecución de las partidas previstas en el cronograma de obra, situación que incidió en la ejecución de los trabajos y afectó la ruta crítica; por lo que, conforme a la evaluación efectuada en los informes que obran en autos, corresponde aprobar la Ampliación de Plazo N° 04 por noventa (90) días calendario, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL;

Que, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL. - "Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa" y la Resolución Ejecutiva Regional N° 172-2024-GRJ/GR se formulará el resolutivo de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, en los casos de ampliaciones de plazo de las obras por administración directa;

Con la visación de la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y basados en los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación de plazo N° 04 por noventa (90) días calendario para la obra "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA LOCALIDAD DE SANGANI DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CON CUI N° 2606589, por el periodo comprendido del 03 de setiembre del 2026 hasta el 01 de diciembre del 2026, según el Informe Técnico N° 559-2026-GRJ/GRI/SGO, Informe N° 044-2026-GVL-SO/CONSORCIO RUDAS, Informe Técnico N° 2190-2026/GRJ/GRI/SGSLO, y conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y al cronograma de obra actualizado que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que en caso de existir omisiones, errores o deficiencias técnicas en la ampliación de plazo, la responsabilidad recaerá en el Residente de Obra, Ing. Luis Benjamín Muñante Vásquez, con CIP N° 78571; Supervisor de obra, Ing Gustavo Vilcahuamán Lobatón CIP N°85273, así como, en la Sub Gerencia de Obras y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, según sus competencias y funciones específicas.

ARTICULO TERCERO.- DERIVAR, una copia de los actuados del presente caso a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios y a los órganos competentes para que, conforme a sus atribuciones, proceda con la precalificación y de corresponder el deslinde de las presuntas responsabilidades derivadas de los hechos que dieron lugar a la presente Ampliación de Plazo N° 04, conforme al procedimiento correspondiente.

Gobierno Regional Junín

ARTICULO CUARTO. - DISPONER el registro de la presente Ampliación de Plazo en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI) y en el Sistema de Información de Obras Públicas (INFOBRAS), por los responsables competentes, conforme a las funciones y responsabilidades establecidas en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL- "Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa"

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, al residente de obra, supervisor de obra, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.
FOLIO. 08 NOV 2023
Abog. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)